



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Int

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 130 -2023/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica,

04 SEP 2023

VISTO: El Informe N° 321-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT con Reg. Doc. N° 2799106 y Reg. Exp. N° 2046908 y el Informe N° 265-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 29 del citado Decreto Legislativo señala que todas las entidades de la Administración Pública deben compartir Software Público Peruano bajo licencias libres o abiertas que permitan (i) usarlo o ejecutarlo, (ii) copiarlo o reproducirlo, (iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, (iv) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa, y (v) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM se crea el Portal de Software Público Peruano como la plataforma oficial que facilita el acceso a Software Público Peruano que las entidades de la Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas en beneficio del Estado Peruano;

Que, el artículo 4 del referido Decreto Supremo define el Software Público Peruano como aquel software o programa de ordenador de titularidad de una entidad de la Administración Pública, cuyo desarrollo es contratado o efectuado directamente por el personal de dicha entidad para soportar sus procesos o servicios, es financiado con fondos públicos, y puede ser puesto a disposición para ser usado, copiado, modificado y distribuido bajo una licencia libre o abierta;

Que, el artículo 5 del mencionado Decreto Supremo, sobre la Obligatoriedad de compartir el Software Público Peruano, establece que todas las entidades comprendidas en el artículo 2 del Decreto Supremo deben compartir, a través del Portal de Software Público Peruano, con cualquier otra entidad que lo solicite todo Software Público Peruano que cumpla con los requisitos técnicos y legales que establezca la SEGDI, incluidas las versiones mejoradas y validadas de dicho software, con su correspondiente control de versiones;

Que, el artículo 7 del citado Decreto Supremo dispone que, el Titular de la entidad debe designar al responsable del área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces como Funcionario Responsable del Software Público de su entidad, quien con el apoyo del área legal, debe identificar el Software Público Peruano de la entidad, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, la titularidad de los derechos del mismo, así como el correcto uso de las licencias





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

No. 130 -2023/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 04 SEP 2023

correspondientes, de forma previa a su entrega a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2019-PCM-SEGDI, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM-SEGDI, "Directiva para compartir y usar Software Público Peruano", que establece los lineamientos, procedimientos y requisitos para compartir y usar software entre las diferentes entidades de la Administración Pública a través del Portal de Software Público Peruano en beneficio del Estado Peruano;

Que, acorde al marco normativo expuesto, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 206-2020/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 16 de julio del 2020, se designó al Ing. César Jorge Altamirano Flores, en su condición de Sub Gerente de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, como Funcionario Responsable del Software Público del Gobierno Regional de Huancavelica, siendo que a la fecha dicho profesional no cuenta con vínculo laboral con esta Entidad Regional;

Que, estando a lo expuesto, corresponde designar al nuevo Sub Gerente de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información como el Funcionario Responsable del Software Público del Gobierno Regional de Huancavelica, por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al Ing. Sist. **MARCO BORIS LÓPEZ ROMERO** – Sub Gerente de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, como Funcionario Responsable del Software Público del Gobierno Regional de Huancavelica, debiéndose dar cumplimiento a las responsabilidades establecidas en el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM y la Directiva N° 001-2019-PCM-SEGDI, "Directiva para compartir y usar Software Público Peruano" aprobado por Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2019-PCM-SEGDI.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 206-2020/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 16 de julio del 2020, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información e interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCQ/cgme

**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**
GOBERNADOR
Dr. Leoncio Huayllani Taype
GOBERNADOR REGIONAL